

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 41** *CONVENIO marco de 21 de junio de 2022, entre la Universidad Nebrija de Madrid (UNNE), e Institutos Nebrija (IN) y la Comunidad de Madrid, para la promoción de la enseñanza del español como segunda lengua y de la cultura española a los extranjeros.*

En Madrid, a 21 de junio de 2022.

De una parte, D. José Muñoz Fernández, actuando en nombre y representación de la Universidad Antonio de Nebrija, en su condición de Rector Magnífico, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, 28248 Hoyo de Manzanares (Madrid).

De otra parte Dña. Pilar Alcover Santos, en su calidad de Directora, actuando en representación de Institutos Nebrija, y domicilio a los efectos del presente convenio en Calle Santa Cruz de Marcenado, número 31, 28015 Madrid, en adelante referidas en el presente Convenio como UNNE/IN.

Y de otra parte, D.^a Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural, por Decreto del Consejo de Gobierno 149/2021, de 30 de junio, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por delegación de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio marco y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Universidad Antonio de Nebrija es una Universidad Privada, reconocida en virtud de Ley 23/1995, de 17 de julio, dedicada a la enseñanza e investigación superior universitarias, estando comprendidos entre sus objetivos la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos, así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, estando facultada para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios tanto oficiales, como propios.

II. Que constituye el objeto social de Institutos Nebrija, entre otros, la enseñanza y divulgación de lenguas e idiomas nacionales y extranjeros, prestación de servicios de docencia y promoción de la investigación en todas las áreas de enseñanza universitaria y profesional y en general, en todos los campos de la educación.

III. Que UNNE/IN mantienen desde su creación los valores diferenciadores de su modelo educativo, basados en la docencia de calidad y en la investigación como creación de conocimiento, con la formación integral en capacidades, competencias y habilidades de todos sus alumnos, así como una clara vocación internacional, en la que figura como objetivo destacado la difusión de la lengua y la cultura españolas por el mundo.

IV. Que de acuerdo con el artículo 9.1 Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección de Área de la Oficina del Español, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural las siguientes competencias:

- Promoción de la Comunidad de Madrid como capital europea del español.
- Interlocución con instituciones públicas y privadas para impulsar las oportunidades económicas del español.

- Colaboración activa con entidades dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid que trabajan por el impulso del español.
- Promover, con el objetivo de realizar acciones de puesta en valor del español, la consecución de sinergias entre la actividad de la Comunidad de Madrid y la de entidades culturales internacionales.
- Promoción, realización y gestión de informes, estudios, jornadas y encuentros que fomenten el debate en torno a la potencialidad cultural, económica y social del español.

V. Todas las partes, compartiendo intereses y objetivos en los campos de académicos, científicos y culturales, quieren dejar constancia de su interés en aunar esfuerzos para el impulso y desarrollo de sus fines comunes y establecer una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio marco es establecer un marco general de colaboración entre la UNNE-IN y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a través de la Dirección de Área de la Oficina del Español, en el desarrollo de relaciones académicas, culturales, científicas y de extensión cultural, que resulten de interés para ambas partes.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse a las siguientes:

- Colaboración en proyectos investigación conjuntos, de interés y beneficio mutuo.
- Organización y promoción de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios y programas de formación.
- Promoción de la presencia del Instituto Nebrija del Español (IN) y su Centro de estudios Hispánicos en las ferias lingüísticas internacionales.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la enseñanza del español como segunda lengua y de la cultura española para los extranjeros.
- Cooperación en programas de formación del profesorado y del personal investigador y técnico.
- Publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, de administración y estudiantes.
- Elaboración de estudios y trabajos técnicos.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Segunda

Desarrollo del convenio

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las acciones necesarias para abordar las líneas de trabajo previstas en el presente convenio. A tal efecto, para regular cada acción concreta que se programe al amparo de este convenio, en atención a su propia naturaleza, se deberá suscribir el correspondiente documento.

En el caso de que se trate de un convenio de colaboración, este deberá incluir, entre otros aspectos, sujetos que lo suscriben, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y las consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines y que así se determinen en la normativa vigente que resulte de aplicación.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico o instrumento jurídico adecuado.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de UNNE-IN para cada caso concreto.

Tercera

Comisión mixta de coordinación

Para el seguimiento, desarrollo, impulso y coordinación de este convenio marco, así como con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán a su amparo y disminuir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación, integrada por representantes de ambas partes en régimen de paridad. La Comisión estará formada:

Por parte de la Universidad Nebrija y de los Institutos Nebrija:

- El/la directora/a del Instituto Nebrija del Español o persona en quien delegue.
- El/la directora/a de Desarrollo Univesitario Internacional.
- El/la directora/a de Desarrollo Universitario para EEUU y Canadá.

Por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural:

- El/la Directora/a General de Patrimonio Cultural, o persona en quien delegue.
- El/la Director/a de Área de la Oficina del Español, o persona en quien delegue.
- El/la Subdirector/a General del Libro, o persona en quien delegue.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UNNE-IN, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

Cuarta

Compromisos económicos

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio específico suscrito al amparo del presente convenio que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Sexta

Imagen corporativa

Ambas entidades se autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente convenio.

Séptima

Vigencia

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

Octava*Modificación y resolución*

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, debiendo reflejarse de forma expresa mediante la correspondiente adenda.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, la imposibilidad material de continuarlo por causa sobrevenida, el transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la comunicación por escrito de alguna de las partes de su deseo de renuncia con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha en la que desee su finalización, o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen las partes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este convenio, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

Novena*Régimen jurídico*

El presente convenio se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Décima*Resolución de conflictos*

Las controversias y conflictos surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Madrid, a 21 de junio de 2022.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), la Directora General de Patrimonio Cultural, Elena Hernando Gonzalo.—Por la Universidad Antonio de Nebrija, el Rector Magnífico, José Muñoz Fernández.—Por el Instituto Nebrija, la Directora, Pilar Alcover Santos.

(03/13.357/22)

